



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

PROTOCOLO DE USO Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

(versión 17 de junio 2026)

I. Fundamentación

El presente protocolo tiene por finalidad regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, resguardando el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y la convivencia escolar.

Para efectos de este protocolo se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet o interactuar mediante plataformas digitales, tales como teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes u otros dispositivos de características similares.

Este protocolo se dicta en conformidad con:

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N°21.801 que regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre actualización de reglamentos internos.

Su aplicación se orienta por los principios de:

- interés superior del niño, niña y adolescente
- educación digital responsable
- convivencia escolar respetuosa
- proporcionalidad y enfoque formativo de las medidas disciplinarias
- debido proceso.



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

II. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos dentro del establecimiento educacional, promoviendo su utilización responsable y evitando interferencias en el proceso educativo.

III. Objetivos Específicos

1. Favorecer un ambiente propicio para el aprendizaje durante el desarrollo de las actividades educativas.
2. Promover el uso responsable, seguro y ético de las tecnologías digitales.
3. Prevenir situaciones de ciberacoso, vulneración de la privacidad o distracciones en el aula.
4. Fomentar la interacción social durante recreos y espacios comunitarios.
5. Establecer procedimientos claros , justos y formativos frente a eventuales incumplimientos.

IV. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo se aplica a:

- Estudiantes, desde Educación Parvularia hasta 4° año de Enseñanza Media.
- docentes
- asistentes de la educación
- directivos
- madres, padres y apoderados
- cualquier persona que se encuentre dentro del establecimiento.

V. Prohibición general de uso

De acuerdo con la legislación vigente, **se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.**



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

Los dispositivos deberán permanecer **apagados o en modo silencioso y guardados**, salvo en las situaciones excepcionales previstas en este protocolo.

El establecimiento recomienda a las familias **evitar el envío de dispositivos móviles al colegio**, para todos niveles de educación del establecimiento.

La restricción de uso comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, En caso excepcional de portarlos, deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante y su cuidado será responsabilidad del estudiante y su apoderado.

VI. Uso pedagógico excepcional

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado de manera excepcional por la Dirección, cuando su uso sea necesario para el desarrollo de una actividad pedagógica o formativa.

En tales casos:

- El docente autorizará expresamente su utilización, previa aprobación de la Dirección del establecimiento.
- El uso deberá limitarse al desarrollo de la actividad educativa
- El docente supervisará su utilización.

VII. Prohibición de grabaciones y difusión

Se prohíbe grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.

Especialmente se prohíbe:

- grabar situaciones de conflicto o violencia
- difundir imágenes privadas
- compartir contenido en redes sociales que afecte la honra o dignidad de estudiantes o funcionarios.



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

Estas conductas podrán constituir **faltas graves o muy graves**, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

VIII. Registro audiovisual institucional.

Sin perjuicio de la prohibición general de grabar o difundir imágenes dentro del establecimiento, se autoriza al Equipo de Difusión del colegio para realizar registros fotográficos o audiovisuales en actividades institucionales o actos públicos organizados por el establecimiento, con fines exclusivamente educativos, informativos o de difusión institucional, tales como publicaciones en medios oficiales o redes sociales del colegio. Asimismo, durante actos públicos o ceremonias escolares en que participen los estudiantes, los padres, madres y apoderados podrán realizar registros fotográficos o audiovisuales de sus propios hijos o pupilos. En todo caso, dichos registros deberán respetar la privacidad, dignidad e integridad de los demás miembros de la comunidad educativa, quedando prohibida su utilización para fines distintos de los estrictamente personales o familiares.

IX. Comunicación con apoderados

Durante la jornada escolar, toda comunicación entre los estudiantes y sus padres, madres, apoderados o familiares deberá canalizarse exclusivamente a través de los medios oficiales del establecimiento educacional, con el fin de resguardar la seguridad, el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y una comunicación efectiva con las familias, a través de correo electrónico institucional dirigido a:

- Profesor tutor
- Inspectoría
- Secretaría
- Dirección
- Teléfono institucional (+562 2 8199919 – +562 2 8192932)

X. Excepciones autorizadas



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

Podrá autorizarse excepcionalmente el uso de dispositivos móviles en las siguientes situaciones:

1. Necesidades educativas especiales

Cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica para el aprendizaje o la comunicación del estudiante.

Esta situación deberá acreditarse previamente mediante certificado profesional y autorizado por Dirección.

2. Condiciones de salud

Cuando el estudiante requiera monitoreo médico mediante dispositivos electrónicos. por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.

La situación deberá acreditarse previamente mediante certificado médico y autorizado por Dirección.

3. Emergencias

En situaciones de emergencia, tales como:

- sismos
- incendios
- evacuaciones
- emergencias médicas.

4. Actividades pedagógicas

Excepcionalmente, los estudiantes podrán utilizar dispositivos móviles cuando estos constituyan una herramienta necesaria para el desarrollo de actividades pedagógicas



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

curriculares o extracurriculares. Para ello, el docente responsable deberá solicitar previamente la autorización de la Dirección del establecimiento, indicando el objetivo pedagógico y el tiempo de uso requerido.

5. Solicitud fundada del apoderado

Cuando el apoderado solicite fundadamente autorización por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

La autorización deberá ser evaluada por la Dirección del establecimiento.

XI. Procedimiento ante incumplimientos

Cuando un estudiante utilice un dispositivo móvil en contravención al presente protocolo:

1. El funcionario solicitará el cese del uso del dispositivo y solicitará entrega inmediata para ser remitido a Inspectoría General.
2. Se registrará el hecho en el sistema institucional correspondiente, dejando constancia de la eventual infracción a las normas establecidas en el presente protocolo y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. Se informará oportunamente al padre, madre o apoderado del estudiante acerca del hecho registrado y de la eventual infracción a las normas establecidas en el presente protocolo y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con el objeto de que tome conocimiento de la situación y, si corresponde, participe en el proceso formativo o disciplinario que determine el establecimiento.
4. El dispositivo móvil retirado será mantenido en custodia por el establecimiento y devuelto al término de la jornada escolar al padre, madre o apoderado, dejándose constancia de su entrega mediante la firma de un registro de recepción y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.

XII. Medidas formativas

Las medidas frente a incumplimientos se adoptarán conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y podrán incluir:



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

- conversación formativa
- compromisos de uso responsable
- actividades educativas sobre ciudadanía digital
- acompañamiento por convivencia escolar.

Las medidas deberán respetar siempre los principios de:

- proporcionalidad
- gradualidad
- enfoque pedagógico.

XIII. Conductas que pueden constituir faltas graves

Podrán constituir faltas graves o muy graves conductas como:

- ciberacoso
- amenazas u hostigamiento digital
- difusión de imágenes privadas
- grabaciones indebidas
- difusión de contenido sexual o íntimo.

En estos casos se activarán los protocolos correspondientes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Cuando los hechos pudieren constituir delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o autoridad competente dentro del plazo legal.

XIV. Debido proceso

Todo procedimiento disciplinario deberá respetar:

- derecho a ser oído
- presunción de inocencia
- proporcionalidad de la medida
- confidencialidad
- interés superior del niño, niña y adolescente.

El estudiante y su apoderado tendrán derecho a presentar sus descargos.



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

XV. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Ante el Primer incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado por el/la inspector/a del ciclo al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.
- Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor jefe.

Ante Segundo incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con el/la inspector/a del ciclo.
- Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.
- Asignación de una actividad formativa a cargo de Convivencia Escolar (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Ante Tercer Incumplimiento y Siguietes:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será mantenido en custodia por Inspectoría General, dejando constancia del hecho. El dispositivo será devuelto exclusivamente al padre, madre o apoderado del estudiante, previa firma del acta de recepción correspondiente, en el horario que determine el establecimiento
- Realización, por parte del estudiante, de un trabajo respecto a ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, según corresponda, que presentado en un curso asignado por Convivencia escolar.
- Aplicación de un plan de acompañamiento al estudiante, por parte de Convivencia escolar.
- Debido a la tercera reincidencia en esta falta y de acuerdo a la gradualidad, se citará al padre, madre o apoderado para la suscripción de una Carta de Compromiso por Conducta, dejando constancia de las medidas acordadas para favorecer el cumplimiento de las normas de convivencia y del presente reglamento.



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

XVI. Custodia del dispositivo retirado:

Cuando, en aplicación del presente protocolo, un dispositivo móvil sea retirado a un estudiante, éste será entregado en custodia a Inspectoría General u otra unidad designada por el establecimiento, dejándose constancia del retiro mediante el acta correspondiente.

El dispositivo permanecerá bajo custodia del establecimiento únicamente durante el tiempo necesario para la gestión de la situación y su restitución al padre, madre o apoderado.

El establecimiento adoptará medidas razonables de resguardo del dispositivo mientras se encuentre bajo su custodia. El establecimiento no revisará el contenido del dispositivo. No obstante, atendido que se trata de un bien de propiedad particular ingresado voluntariamente por el estudiante al establecimiento, éste y su apoderado asumen la responsabilidad por su porte y cuidado, sin perjuicio de las medidas de resguardo adoptadas por el establecimiento.

La restitución del dispositivo se efectuará al estudiante o exclusivamente al padre, madre o apoderado, según corresponda, previa firma del acta de devolución correspondiente.

XVII. TIPIFICACION DE FALTAS:

Faltas graves o muy graves

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, entre estudiantes o entre apoderados, será considerado una falta grave o Muy Grave, se aplicará la normativa, según lo estipulado en el RICE. Se debe realizar la denuncia escolar, entregando evidencias.
- Constituirá falta grave la reiteración del incumplimiento de las normas sobre uso de dispositivos móviles cuando dicha conducta implique desobediencia a las instrucciones del docente o genere interrupción, entorpecimiento o distracción significativa en el desarrollo normal de las actividades pedagógicas.
- La negativa injustificada del estudiante a entregar el dispositivo móvil cuando sea requerido por un funcionario del establecimiento.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas.



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin autorización.

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero o apoderado.
- Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

XVIII. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

La siguiente tabla tiene por objeto orientar la actuación del establecimiento frente a las distintas conductas asociadas al uso indebido de dispositivos móviles electrónicos, considerando criterios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo, así como la edad de los estudiantes involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los hechos conocidos por el establecimiento pudieren revestir caracteres de delito, éste deberá proceder conforme a las obligaciones legales de denuncia establecidas en el **artículo 175 del Código Procesal Penal**, informando oportunamente a la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas formativas o disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia MP ¹ / P ² / T ³	Sí (14-17 años)	24 horas tomado conocimiento del hecho.
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN ² o TF ³	Protocolo acoso + denuncia MP ¹ / P ² o T ³	Sí (ambas edades si es grave)	24 horas tomado conocimiento del hecho.
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	Denuncia MP o Policías o Tribunales + protocolo de acoso sexual o según corresponda.	Sí (ambas edades)	24 horas tomado conocimiento del hecho.
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual de sanciones.	NO	N/A

XIX. Uso de dispositivos por funcionarios

Los docentes, asistentes de la educación y directivos deberán utilizar dispositivos móviles de manera compatible con el desarrollo del proceso educativo y con el cumplimiento de sus funciones laborales.

Su uso deberá ajustarse a lo establecido en:

- el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

1) MP. Ministerio Público

2) OLN. Oficina Local de la Niñez

3) TF. Tribunales de Familia

4) P. Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile



CENTRO EDUCACIONAL PARTICULAR
MARÍA REINA INMACULADA
ISLA DE MAIPO

Protocolo N°11/2026
Mat. Dispositivos electrónicos

- las obligaciones laborales correspondientes.

XX. Difusión e implementación

El presente protocolo deberá:

- incorporarse al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y RIOHS (con adecuaciones de la legislación laboral)
- ser difundido a toda la comunidad educativa
- revisarse periódicamente conforme a la normativa vigente

XXI. Vigencia del Protocolo

El presente **Protocolo de Uso y Regulación de Dispositivos Móviles Electrónicos en el Establecimiento Educativo** entrará en vigencia a contar de su aprobación por el Consejo Escolar y su sanción por la Dirección del establecimiento, integrándose como parte complementaria del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El establecimiento deberá difundir su contenido a toda la comunidad educativa y adoptar las medidas necesarias para su adecuada implementación. Asimismo, este protocolo podrá ser revisado y actualizado cuando las necesidades institucionales o modificaciones normativas así lo requieran.

La Dirección

Isla de Maipo, 17 de junio de 2026